

Medellin, 9 de julio de 2026

CERTIFICACIÓN DE NO APLICABILIDAD PUBLICACIÓN DE HOJAS DE VIDA

Yo, OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 15.440.475, actuando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de RENTAN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 900.285.704- 4, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias,

CERTIFICO

Que, el requisito establecido en el numeral 3.14.a. Publicación de hojas de vida, previsto en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, no aplica para la Entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el citado numeral dispone que, para las entidades del orden nacional, el cumplimiento de esta obligación se realiza mediante la publicación del enlace al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República, mecanismo previsto para los procesos de designación de altos cargos de dichas entidades.

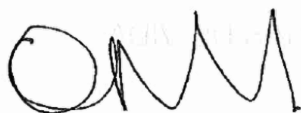
Así mismo, los artículos 2.2.13.2.1 a 2.2.13.2.4 del Decreto 1083 de 2015 establecen que la obligación de publicar las hojas de vida de aspirantes aplica exclusivamente a los procesos de provisión de empleos de libre nombramiento y remoción de las entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, razón por la cual dicha obligación no resulta exigible a las entidades del orden territorial que no se encuentran sometidas a ese procedimiento.

En consecuencia, RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN - EICE, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, no adelanta procesos de designación de aspirantes a través del Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República ni se encuentra sujeta al procedimiento previsto en los artículos 2.2.13.2.1 a 2.2.13.2.4 del Decreto 1083 de 2015. Por tanto, la Entidad no genera ni administra información correspondiente a la publicación de hojas de vida de aspirantes, ni dispone de un correo electrónico para la recepción de observaciones o comentarios ciudadanos en los términos previstos en el numeral 3.14.a del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.

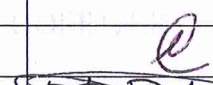
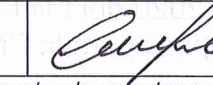
La presente certificación se expide para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, en el marco de la Ley 1712 de 2014, el

Decreto 1081 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, la Resolución 1519 de 2020 y para el diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA.

En constancia de lo anterior, se firma en Medellín, Antioquia, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Gerente y Representante Legal
RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN - EICE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sara Carolina Tejada Giraldo Jefe Gestión Humana		
Revisó:	Sor Mildrey Restrepo Jaramillo Asuntos Jurídicos		
Aprobó:	Cristel Guisel Jaramillo Álvarez Secretaría General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			